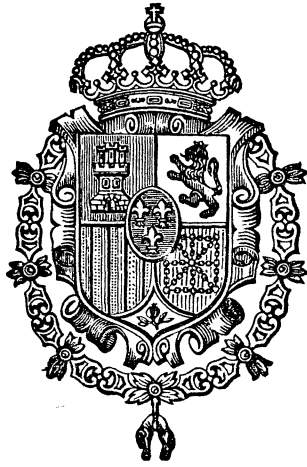


## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre último.

**Ministerio de la Guerra:**

Real decreto nombrando Ayudante de órdenes en el Cuarto militar de S. M. la Reina Regente al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Centaño y Anchorena.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Otra concediendo á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que figuran en la relación que se acompaña, las recompensas que en la misma se expresan.

**Ministerio de Marina:**

Deposito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Banco de España.—Anunciando que desde el 20 del corriente se pagarán los intereses vencidos de las obligaciones que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación:**

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo que por la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales y el Director, los Astrónomos y los Profesores del Observatorio se proceda á proponer á este Ministerio el proyecto de reglamento de cada uno de los expresados Centros docentes.

**Administración municipal:**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario hasta fin de Junio último.

Alcaldía constitucional de Cuevas.—Subasta para contratar el alumbrado público por medio de la electricidad.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Consejo de Estado:**

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 51 y 52 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. José Malvar y Serral se dedujo, con fecha 26 de Septiembre de 1899, demanda de tercería de dominio de los bienes embargados por la Agencia ejecutiva de esta ciudad, á virtud de expediente de apremio seguido contra D. Fernando Casal, ó sea de los frutos de una viña que llevaba á éste en arrendamiento el demandante, y cuyo fruto había de subas-

tarse en el siguiente día, solicitando se suspendiese la vía de apremio y la subasta anunciada, y que á su tiempo se declarase que dicho fruto embargado era de la propiedad exclusiva de D. José Malvar y Serral, se levantase el embargo causado en el mismo y se condenase en todas las costas al arrendatario de contribuciones, causante de los perjuicios; dicha demanda formulaba en un otrosí la de pobreza del autor:

Que el Juzgado, considerando de urgencia el aseguramiento de los bienes litigiosos, y procurando evitar males irreparables, decretó la suspensión de la subasta y el depósito judicial de los efectos, paralizando inmediatamente la tramitación de los autos principales para sustanciar la pobreza, en la que, con fecha 3 de Febrero, se acordó una diligencia para mejor proveer, que retrasó el fallo por el momento:

Que el día 9 del mismo mes, el Gobernador civil, á instancia de la Delegación de Hacienda y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de Santiago para que se abstuviera de conocer contra las diligencias ejecutivas antes referidas, fundándose en que existe la cuestión previa administrativa que establece el art. 1.º de la instrucción de procedimientos contra deudores, y en los Reales decretos circulares de 20 de Abril de 1891 y 20 de Marzo de 1892, y en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1897, citando además los Reales decretos de 16 de Agosto de 1890 y 13 de Abril de 1897, en que se resolvieron competencias entabladas en casos análogos al presente á favor de la Administración:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando: que la cuestión que se trata de ventilar con la de demanda de tercería es referente al derecho de propiedad de los bienes embargados, que no puede estimarse como incidencia del apremio y ha de ventilarse ante los Tribunales ordinarios, según el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya tercería ha promovido persona ajena al procedimiento de apremio, á la que reconoce el derecho á reclamar el número 4.º del art. 2.º de la instrucción contra deudores antes citada, sin que sea suficiente para separar del conocimiento de este asunto á los Tribunales ordinarios la falta de reclamación previa en la vía gubernativa, puesto que, según el Tribunal Supremo, tal reclamación, únicamente al acto de conciliación, constituye una excepción dilatoria, estimable sólo como cualquiera otra por los mismos Tribunales, según también en casos análogos, resolviendo competencias, se ha declarado por Reales decretos de 5 de Enero de 1893 y 30 de Abril de 1897:

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 11 de la ley provisional de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, que dice: «Cuando contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusieren demandas por terceras personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública por obligación ó gestión propia ó tramitada, el incidente se ventilará por trámites de justicia ante los Tribunales competentes»:

Visto el art. 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, caso 4.º, según el cual pueden intentar reclamaciones contra los procedimientos de apremio las personas no obligadas para con la Hacienda ni para

con el Recaudador subrogado en el caso del artículo anterior, cuando funden la tercería en el dominio de los bienes embargados al deudor ó en el mejor derecho de que se crean asistidos para reintegrarse de su crédito con preferencia al acreedor ejecutante:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. José Malvar contra bienes embargados por la Agencia ejecutiva en expediente de apremio seguido á D. Fernando Casal:

2.º Que cuando contra los procedimientos administrativos de apremio se deducen reclamaciones por personas no obligadas directamente para con la Hacienda ó entidades que se hallen subrogadas en sus derechos, surgen las tercerías de dominio ó de mejor derecho sobre los bienes embargados, los cuales, por su naturaleza esencialmente civil, caen de lleno bajo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Ayudante de órdenes en Mi Cuarto militar al Teniente Coronel de Estado Mayor D. José Centaño y Anchorena.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Arsenio Einares.

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Juan Poyatos Contador, recluta del reemplazo de 1892 por el cupo de Fuencaliente (zona de Ciudad Real), que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de Miguel Oliva Rubio, vecino de esta Corte, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió dicho recluta del servicio militar activo en 13 de Abril de 1893, según carta de pago núm. 7, expedida por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de C. Silla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los reclutas que se relacionan á continuación, pertenecientes á las zonas que se indican y reemplazo de 1899, en solicitud de que les sean devueltas las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que los interesados están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último (D. O., núm. 258), se ha servido dispo-

ner que se devuelvan á los mismos las referidas 1.500 pesetas que solicitan, y que queden en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.

LINARES

Sres. Capitanes generales de Andalucía y de las islas Baleares.

#### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS á que pertenecen.	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			Delegación de Hacienda. — Provincia.	ASIENTO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
		Día.	Mes.	Año.		
Manuel Horcas Márquez .....	Jaén.....	22	Septiembre.	1899	Jaén.....	3
Antonio Pascual Luque .....	Málaga.....	14	Idem.....	1899	Málaga.....	449
Juan Mari Mari .....	Palma.....	27	Idem.....	1899	Baleares.....	24

Madrid 20 de Octubre de 1900.—LINARES.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en sus comunicaciones de 25 de Enero y 7 de Febrero últimos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo en lo esencial con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución de 14 del actual, ha tenido á bien conceder á los Jefes, Oficiales, clases é individuos de tropa que se incluyen en la siguiente relación, que principia con el Coronel D. Santiago Izoard y Campoy y termina con el guardia segundo

Pedro Almazán Remartínez, las recompensas que en la misma se expresan, por el servicio prestado con motivo de la aprehensión de armas llevada á cabo en Noviembre del año próximo pasado en los montes de Achincherdi y Errecagaistu (Guipúzcoa), y en el cementerio de Abadiano (Vizcaya).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1900.

LINARES

Sr. Director general de la Guardia civil.

#### Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
<b>Comandancia de Guipúzcoa.</b>		
Coronel.....	D. Santiago Izoard y Campoy.....	Cruz de tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Comandante.....	Benito Beorlegui Mendizábal.....	Mención honorífica.
Capitán.....	Gregorio Ortiz y Laso.....	Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Primer Teniente.....	Germán Beñarán Amigorena.....	Idem de primera íd. del íd. con íd. íd., pensionada con el 10 por 100 de su sueldo hasta su ascenso.
Segundo Teniente.....	Emilio Garrido Felipe.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Sargento.....	Quirico Querejazu Fernández.....	Idem pensionada con 750 pesetas al mes, mientras esté en filas.
Cabo.....	Matías Sáez García.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Tomás Hergueta Benito.....	Mención honorífica.
Idem.....	Melquiades Rabazu Landa.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Francisco Escota Arana.....	Mención honorífica.
Idem.....	Mariano Huertas Carro.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Guardia segundo.....	Eduardo Martín Galar.....	Mención honorífica.
Idem.....	Canuto León Roldán.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Tomás Arco Sunmaga.....	Mención honorífica.
Idem.....	Bernardo Sastre Segovia.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	José Zubizarreta Fernández.....	Mención honorífica.
Idem.....	Eloy Pérez López.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Modesto Dorrego Vicondo.....	Mención honorífica.
Idem.....	Severiano Mayora Atorrasagasti.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Corneta.....	Moisés Heras Pastor.....	Mención honorífica.
Guardia segundo.....	Juan Monje Puente.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Luis Guinea Sáez.....	Mención honorífica.
Idem.....	Pablo Hernández Benítez.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Miguel Culla Calpe.....	Mención honorífica.
Idem.....	José López Echevarría.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Jacinto del Río Aznar.....	Mención honorífica.
Idem.....	León García Pérez.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Braulio Sanz Rubio.....	Mención honorífica.
Idem.....	Mariano Calvo Labrador.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Tiburcio Martínez Puente.....	Mención honorífica.
Idem.....	Juan Corral Fernández.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Cabo.....	Angel Centeno Tamayo.....	Mención honorífica.
<b>Comandancia de Vizcaya.</b>		
Capitán.....	D. Arturo Conde y Fernández.....	Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco.
Primer Teniente.....	Antonio Muñoz y Naval.....	Mención honorífica.
Segundo Teniente.....	Narciso de Ameller y Torres.....	Idem.
Sargento.....	José Pérez Piñar.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Cabo.....	Fernando Bartolomé López.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Saturnino Martínez González.....	Mención honorífica.
Idem.....	Fidel Urtarau Sopolana.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Guardia primero.....	Eladio Chico Llorente.....	Mención honorífica.
Guardia segundo.....	Juan Palero Mateo.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Luciano García Berruero.....	Mención honorífica.
Idem.....	Santiago Artalejo Ortega.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	José Palma López.....	Mención honorífica.
Idem.....	Francisco Arrieta Iribarren.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.
Idem.....	Agustín Castro Martín.....	Mención honorífica.
Idem.....	Pedro Almazán Remartínez.....	Cruz de plata del Mérito militar con distintivo blanco.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—LINARES.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—Secretaría.—Excmo. Sr.: Por Real orden de fecha 26 de Marzo último se remite á informe de esta Junta un expediente de recompensas, que consta de los documentos siguientes:

1.º Escrito del Director de la Guardia civil, remitiendo propuesta á favor de fuerza de la Comandancia de Guipúzcoa.

2.º Idem del íd. fecha 30 de Enero, trasladando otro de un Oficial.

3.º Idem del íd. remitiendo propuesta á favor de fuerza de la Comandancia de Vizcaya.

4.º Idem íd. del Capitán general del Norte, informando la propuesta de Guipúzcoa.

5.º Idem íd. informando la de Vizcaya.

6.º Cuatro copias de hojas de servicios de igual número de Oficiales de la Comandancia de Guipúzcoa.

7.º Tres ídem de íd. de igual número de Oficiales de la Comandancia de Vizcaya.

Los reglamentos de recompensas en tiempo de paz, tanto para los Generales, Jefes y Oficiales, como para las clases de tropa, consideran merecedores de recompensa á aquellos que en el cumplimiento de su deber acrediten acierto, inteligencia y laboriosidad, que á la vez que puedan servir de estímulo, elevándoles sobre el nivel de los demás, reporten utilidad á los intereses del Ejército ó de la Nación.

En tal concepto, apreciándose por el Director general de la Guardia civil que los extraordinarios servicios realizados por la fuerza de su Instituto perteneciente á las Comandancias de Guipúzcoa y Vizcaya, en ocasión de la aprehensión de depósitos de armas y municiones y detención de personas complicadas en el contrabando, son motivos para que tan importantes hechos puedan considerarse entre los distinguidos, no sólo por la materialidad del acto, sino también por su trascendencia, haciendo fracasar propósitos perturbadores del orden público, que hubieran ocasionado tal vez días de luto para la Patria, no vacila en someter á la resolución del Ministro de la Guerra dos propuestas comprensivas del personal de las citadas Comandancias que intervino en el servicio de referencia, con el laudable propósito de que éste no quedara sin la merecida recompensa, haciendo á la vez especial recomendación del Coronel Subinspector del tercio D. Santiago Izoard, por la acertada dirección del enunciado servicio.

Figuran en la primera propuesta un Comandante, un Capitán, un primer Teniente, otro segundo, un sargento, cinco cabos y 20 guardias, los cuales, tras de confidencias obtenidas y penosas marchas, tomaron parte los días 10 y 11 de Enero último en el descubrimiento y aprehensión de tres depósitos de armas y municiones establecidos en los montes de Achincherdi y Errecagaistu, término de Anzuola (Guipúzcoa).

Completa dicha propuesta copia del parte producido por el segundo Teniente, Jefe de la línea de Vergara, por efecto del reconocimiento por él practicado en unión de las fuerzas de los puestos de Vergara y Plasencia, en casa de un vecino de esta última villa, dando por resultado el hallazgo de armas completas, piezas sueltas, accesorios, municiones y correspondencia referente al partido carlista.

Motiva asimismo la segunda propuesta la aprehensión de otro contrabando de armas de guerra, ocultas en el cementerio de Abadiano (Vizcaya), en la que, en virtud de órdenes dictadas por el Coronel del tercio, intervinieron un Capitán un primer Teniente, otro segundo, un sargento, tres cabos y ocho guardias. Dedúcese del expediente que el Coronel Jefe del 13.º tercio, D. Santiago Izoard Campoy, ha cooperado con laudable celo, habilidad y exquisito tacto al feliz éxito de las operaciones practicadas, dictando atinadas y precisas órdenes, y dirigiendo los servicios todos con inteligencia á todas luces digna de encomio; que el Comandante D. Benito Beorlegui Mendizábal cumplió con actividad y acierto las instrucciones recibidas, dictando además por iniciativa propia otras muy acertadas disposiciones de detalle y ejecución, que dieron por resultado la aprehensión de considerable número de armas en los montes de Achincherdi y Errecagaistu, en la que fué cumplidamente secundado por la fuerza á sus órdenes, que figura en la primera propuesta, en cuyas operaciones se distinguieron especialmente el Capitán D. Gregorio Ortiz y Laso, primer Teniente D. Germán Beñarán, segundo D. Emilio Garrido Felipe, sargento Quirico Querejazu Fernández, cabos Matías Sáez García, Tomás Hergueta Benito, Melquiades Rabazu Landa, Francisco Escota Aranda y guardia segundo Eduardo Martín Galar, los cuales cooperaron también á la detención y entrega á los Tribunales á significados partidarios del carlismo y otros coautores del hecho.

Respecto á la fuerza restante relacionada en esta propuesta, ó sea un cabo y 19 guardias, no hicieron más que coadyuvar en la práctica de reconocimiento y detenciones.

Sobresale en el expediente, y todos los informes están de acuerdo, la pericia desplegada y el meritorio comportamiento del segundo Teniente, Jefe de la línea de Vergara, D. Emilio Garrido Felipe, ya citado como distinguido, pues además de que á su buen tacto se deben las primeras confidencias, no cesó de trabajar desde los primeros momentos con las fuerzas á sus órdenes incluídas en la propuesta de que queda hecho mérito, entre las cuales se cita, como acreedor á especial mención, el cabo Matías Sáez García, que fué comisionado por el primer Jefe para practicar reconocimientos que originaron el encuentro de los depósitos de armas y municiones.

En cuanto al personal de Oficiales, clases y tropa que figuran en la propuesta perteneciente á la Comandancia de Vizcaya, como consecuencia de otro descubrimiento de armas en el cementerio de Abadiano, aparece haber cumplido con exactitud las órdenes é instrucciones dictadas por el Jefe del tercio, por lo que esta Junta considera que no han

hecho más que auxiliar con celo y actividad al positivo resultado obtenido.

De las hojas de servicios del Jefe y Oficiales comprendidos en las propuestas, y aquí especialmente mencionados, dedúcense favorables antecedentes por su historia y conceptualización, habiendo ya merecido ser agraciados, por servicios análogos al que ocupa á esta Junta, con Cruz blanca del Mérito militar, al Comandante Beorlegni y segundo Teniente Garrido, y con Mención honorífica, al Capitán Ortiz y primer Teniente Beñarán.

Por lo expuesto, esta Junta opina que el Coronel de la Guardia civil D. Santiago Izard y Campoy se ha hecho acreedor á la Cruz de tercera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, sin pensión; el Comandante D. Benito Beorlegui Mendizábal, Capitán D. Gregorio Ortiz Laso y primer Teniente D. Germán Beñarán Amigorena, á Mención honorífica; y el segundo Teniente D. Emilio Garrido Felipe, á la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada hasta su ascenso, como comprendidos en el artículo 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz para los Generales, Jefes y Oficiales.

En cuanto á las clases é individuos de tropa, pueden ser recompensados con Cruz de plata del Mérito militar, con distintivo blanco, el sargento Quirico Querejazu Fernández, ca-

bos Tomás Hergueta Benito, Melquiades Rabazu Landa, Francisco Escota Arana y guardia segundo Eduardo Martín Galar; y con igual condecoración y distintivo, pensionada con 750 pesetas durante el tiempo de servicio activo, el cabo Matías Sáez y García, como comprendido en el art. 6.º del reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa.

V. E., sin embargo, resolverá, como siempre, lo más acertado.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=P. A., Rafael Cerezo.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Reorganizados los estudios de la Facultad de Ciencias por Real decreto de 4 de Agosto último,

que ha efectuado algunas modificaciones referentes al Museo de Ciencias Naturales y al Observatorio Astronómico, se precisa reglamentar el funcionamiento de estos dos Centros docentes, armonizando sus respectivos estatutos con las disposiciones generales;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que la Junta directiva del Museo de Ciencias Naturales y el Director, los Astrónomos y los Profesores del Observatorio, bajo la presidencia del primero, procedan separadamente á proponer á este Ministerio, en el plazo de veinte días, el respectivo proyecto de reglamento de cada uno de los expresados Centros docentes, que será sometido á la deliberación é informe del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

*Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Septiembre de 1900.*

Estado núm. 1.

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
9	3.º	Fiscal de la Audiencia provincial de Albacete.	D. José María Castelló y Carrasco .....	Presidente de la Audiencia de Málaga.....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	4.º	Magistrado de la provincial de Sevilla .....	Miguel Monreal y Alvarez .....	Excedente de Ultramar .....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
9	1.º	Presidente de la de Salamanca .....	Alberto Aparicio y Ruiz .....	Magistrado de la Audiencia de Salamanca...	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899.
9	2.º	Magistrado de la territorial de Oviedo .....	Ramón Lecea y García .....	Idem de la de Avila.....	80	Art. 44 de la ley adicional.
9	3.º	Idem de la territorial de Palma.....	Francisco Bello y Bayle.....	Idem de la de Murcia .....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	3.º	Idem de la de Zamora .....	Modesto Iglesias y Sarmiento .....	Juez de Lugo.....	1	Idem.
9	4.º	Idem de la de Salamanca .....	Manuel León Escobar .....	Excedente de Ultramar .....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
9	1.º	Idem de la de Toledo .....	Paulino Barrenechea y Montegui..	Teniente fiscal de la de Toledo, en comisión..	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	1.º	Idem de la de Soria.....	Manuel Reñaga y Sáenz de Russio..	Juez del distrito de la Universidad de Barcelona.....	41	Art. 43 de la ley adicional.
26	4.º	Idem de la provincial de Palma .....	Mariano Izquierdo y González.....	Excedente de Ultramar .....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
26	1.º	Idem de la territorial de Oviedo .....	Francisco Noguera y Velasco.....	Magistrado de la Audiencia de Cádiz.....	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1899.
26	2.º	Idem de la territorial de Albacete.....	Eduardo Serrano de la Peña.....	Idem de la de Santander .....	85	Art. 44 de la ley adicional.
26	3.º	Fiscal de la de Badajoz .....	Narciso Neyra y Domínguez.....	Idem de la de Badajoz.....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	3.º	Magistrado de la de Cádiz.....	Antonio Martínez Torres .....	Juez de Loja.....	1	Idem.
26	4.º	Idem de la de Teruel.....	Isidoro Gómez Pana.....	Excedente de Ultramar.....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
26	1.º	Idem de la de Almería.....	Ramón Escalada y Carabias.....	Juez de Ciudad Rodrigo.....	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	2.º	Teniente fiscal de la de Valladolid .....	Felipe Almech y Falcón.....	Auxiliar segundo de la Subsecretaría de este Ministerio.....	28	Art. 43 de la ley adicional.
30	»	Magistrado de la provincial de Madrid .....	Eduardo García Díez .....	Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Establecimientos penales.....	»	»
14	2.º	Teniente fiscal de la de Toledo.....	Manuel Moreno y Fernández de Rodas.....	Auxiliar de la clase de cuartos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.	66	Art. 42 de la ley adicional.
18	3.º	Idem íd. de la de Almería.....	Angel de León y Fernández.....	Juez de Andújar .....	1	Art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
29	4.º	Abogado fiscal de la de Granada.....	Mariano Pérez de Septién .....	Excedente de Ultramar .....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
29	1.º	Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona .....	Pedro Zamora y Aragonés.....	Juez de Vich.....	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
29	4.º	Idem de Vich.....	Maximiano Bravo Pérez.....	Excedente de Ultramar .....	»	Art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899.
29	1.º	Idem de Padrón.....	Germán Arias Montes .....	Juez de Allariz.....	1	Art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

*Méritos y servicios de D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Febrero de 1892. En 10 de Mayo del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de Ultramar, de cuyo cargo tomó posesión en 18 del expresado mes.

En 21 de Noviembre de 1894 fué igualmente nombrado Auxiliar de la clase de segundos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas; tomó posesión el día 23.

En 16 de Junio de 1895 Auxiliar de la de terceros de la Secretaría del Ministerio de Ultramar, posesionándose el 18.

En 10 de Agosto siguiente Auxiliar de la clase de cuartos de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 13 del mismo mes.

*Méritos y servicios de D. Angel León y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Noviembre de 1874.

En 7 de Julio de 1879 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, ocupando en la escala de Cuerpo el núm. 12, con que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 9 del mismo mes y año, Promotor fiscal de Huelva, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente.

En 27 de Febrero de 1882, promovido á la de Valverde del Camino, de ascenso; tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Montilla; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 3 de Marzo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Montilla, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 31 de Octubre de 1884, trasladado al de Cazorla; se posesionó en 29 de Noviembre r.

En 11 de Mayo de 1889 fué promovido en turno 1.º al de Orotava (Canarias).

En 21 del mismo mes, y electo del cargo anterior, se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Martos, posesionándose en 16 de Abril.

En 7 de Abril de 1892, trasladado, por incompatible al de Huércal Overa; tomó posesión en 29 de Junio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Andújar; se posesionó en 1.º de Octubre.

*Méritos y servicios de D. Pedro Zamora y Aragonés.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Mayo de 1873.

En 21 de Abril de 1885 fué nombrado Juez de primera instancia de Ilo Ilo, de entrada (Filipinas); posesión en 23 de Junio siguiente.

En 29 de Agosto del mismo año fué trasladado á Bohol, en las citadas islas; tomó posesión en 3 de Diciembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué promovido al Juzgado de Camarines Sur, de ascenso, en las islas repetidas, posesionándose en 1.º de Febrero siguiente.

En 6 de Diciembre de 1890, es trasladado á la Promotoría fiscal de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, posesionándose en 7 de Abril de 1891.

En 14 de Agosto del mismo año fué trasladado á la de Albay.

En 11 de Enero de 1892 se le nombró, por permuta, Juez de primera instancia de Mataró, en la Península, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Julio.

En 13 de Septiembre de 1893 fué trasladado al de Manacor, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 28 de Noviembre de 1895 se le trasladó igualmente al de Vich; tomó posesión en 28 de Enero de 1896.

*Méritos y servicios de D. Germán Arias Montes.*

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Junio de 1875. Ha ejercido la profesión en Puebla de Trives, pagando la correspondiente cuota durante tres años y ocho meses, y desempeñando los cargos siguientes: Escribiente y Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento en Madrid,

León y Oviedo; Oficial primero de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Oviedo; Promotor fiscal sustituto de la misma capital y de Puebla de Trives; Vocal letrado de la Comisión provincial de Orense, y Registrador interino del mencionado partido de Puebla de Trives.

En 12 de Febrero de 1884 fué nombrado Secretario de la Audiencia provincial de Orense, de cuyo cargo se posesionó en 13 de Marzo siguiente.

En 13 de Diciembre de 1898 se le nombró igualmente, accediendo á su solicitud, Juez de primera instancia de Allariz, posesionándose en 21 del mismo mes.

**Estado núm. 2.**

**JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
8	Fiscal de la Audiencia de Soria.....	D. Luis Veira.....	Falleció.
9	Magistrado de la provincial de Sevilla.....	Arturo Landa y Ortiz.....	Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.—Jubilado.
9	Idem de la de Almería.....	José Lizón de la Carcel.....	Art. 239 de la ley orgánica.—Jubilado.
9	Idem de la de Málaga.....	José Rivas y González.....	Artículos 239 y 204 de la ley orgánica.—Jubilado.
9	Idem de la de Murcia.....	Enrique de Gali y Andrés.....	Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.—Jubilado.
20	Idem de la de Almería, electo.....	Fernando Heredia y Mondragón.....	Falleció.
26	Presidente de la de Teruel.....	Lorenzo Jacobo Sanchez Cotorruelo.....	Art. 239 de la ley orgánica.—Jubilado.
26	Magistrado de la territorial de Albacete.....	José García Romero.....	Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.—Jubilado.
26	Idem de la de Vitoria.....	Alejandro Arranz y Martín.....	Idem.
26	Idem de la de Santander.....	Rafael González de Cossío y Vega.....	Artículo 238 de la ley orgánica.—Jubilado.
30	Idem de la territorial de Madrid.....	José López Chicoy.....	Artículos 239 y 204 de la ley orgánica.—Jubilado.
6	Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba.....	Bernardino Zegrí y Lillo.....	Falleció.
29	Idem íd. de la de Málaga.....	Francisco Guillermo Melero y Ximeno.....	Jubilado por edad.—Art. 239 de la ley orgánica.
5	Juez de primera instancia de Viver.....	Francisco Aynat y Albarracín.....	Cesante á su instancia.
18	Idem íd. de Orgiva (electo).....	Adolfo López y López.....	Falleció.

**Estado núm. 3.**

**TRASLACIONES**

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
9	Presidente de la Audiencia de Málaga.....	Fiscal de la Audiencia de Málaga.....	D. Manuel Pérez Vellido.....	A sus deseos.
9	Fiscal de la de Málaga.....	Presidente de la de Cuenca, electo.....	Ignacio García Martín.....	Idem íd. íd.
9	Presidente de la de Cuenca.....	Fiscal de la de Alicante.....	Rafael Pérez de Torres.....	Idem íd. íd.
9	Fiscal de la de Orense.....	Magistrado de la provincial de Oviedo.....	José Zepedano y Fraga.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	Magistrado de la provincial de Oviedo.....	Idem de la territorial de Valladolid.....	Manuel Pascual y Calvo.....	Por incompatibilidad.
9	Idem de la provincial de Sevilla.....	Idem de la territorial de Cáceres.....	Leopoldo García Monsalve.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	Idem de la territorial de Cáceres.....	Presidente de la de Salamanca.....	Tomás Zumalacárregui y Arrúe.....	»
9	Idem de la de Murcia.....	Magistrado de la de Lugo.....	Enrique Caña Villarino.....	Art. 119 de la ley orgánica.
9	Idem de la de Lugo.....	Idem de la de Tarragona.....	Emilio de Colmenares y Tarabra.....	A su solicitud.
9	Idem de la de Murcia.....	Idem de la de Salamanca.....	Manuel de Torres Requena.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
9	Idem de la de Salamanca.....	Idem de la de Avila.....	Alejandro Martín Rodríguez.....	Idem íd. íd.
9	Idem de la de Almería.....	Idem de la de Jaén.....	Fernando Heredia y Mondragón.....	Por incompatibilidad.
9	Idem de la de Jaén.....	Idem de la de Toledo.....	Sérvulo M. González Moreno.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Idem de la territorial de Valladolid.....	Idem de la provincial de Valladolid.....	Alberto Blanco y Bohigas.....	Art. 642 de la ley orgánica.
26	Fiscal de la Audiencia de Soria.....	Fiscal de la Audiencia de Lugo.....	Heliodoro María Jalón y Larragoiti.....	A sus deseos.
26	Idem de la de Lugo.....	Idem de la de Badajoz.....	Hilarión Real y Pelaz.....	»
26	Presidente de la de Teruel.....	Magistrado de la territorial de Oviedo.....	Saturnino Sancho Belenguer.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Magistrado de la de Cuenca.....	Idem de la de Pontevedra.....	Juan Puig y Vilomara.....	Por incompatibilidad.
26	Idem de la de Pontevedra.....	Idem de la de Cuenca.....	José Román Junquera.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
26	Idem de la de Soria.....	Idem de la de Lérida.....	Hermenegildo Miró y Romo.....	Idem íd. íd.
26	Idem de la de Lérida.....	Idem de la de Soria, electo.....	Manuel Reñaga y Sáenz de Russio.....	A sus deseos.
26	Idem de la de Vitoria.....	Teniente fiscal de la de Valladolid.....	Miguel Bobadilla y Samaniego.....	A su solicitud.
30	Idem de la territorial de Madrid.....	Magistrado de la provincial de Madrid.....	Felipe Peña Costalago.....	»
30	Oficial de la Subsecretaría de este Ministerio.....	Fiscal de la de Zamora.....	Luciano Obaya y Pedregal.....	Art. 2.º del Real decreto de 26 de Julio de 1900.
7	Teniente fiscal de la Audiencia de Córdoba.....	Juez de Santa Cruz de Tenerife, electo.....	Alejandro Rodríguez Selva.....	»
7	Juez de Santa Cruz de Tenerife, en comisión.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas.....	José María Hernández Leal.....	Accediendo á sus deseos.
11	Idem de Lugo.....	Idem íd. de la de Almería.....	Félix Jarabo y García.....	»
29	Idem de Loja.....	Auxiliar de la clase de terceros de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.....	Francisco García Bardoay.....	Accediendo á sus deseos.
29	Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Granada (electo).....	César Martínez Sanz.....	»
18	Abogado fiscal de la de Salamanca.....	Juez de primera instancia de Monforte (electo).....	Javier Costa y Moure.....	»
18	Juez de Monforte.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Salamanca.....	Tomás de Barinaga y Belloso.....	Accediendo á sus deseos.
5	Juzgado de primera instancia de Vitigudino.....	Secretario de la Audiencia de Zamora.....	Félix Arranz y Mansilla.....	Accediendo á su solicitud.
5	Secretaría de la Audiencia de Zamora.....	Juez de primera instancia de Vitigudino.....	Santiago Martín Negrete.....	Idem íd.
21	Juzgado de primera instancia de Tremp.....	Idem íd. de Berga.....	Juan de Temple y Klein.....	Regla 1.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
21	Idem íd. de Berga.....	Idem íd. de Tremp.....	Rodolfo Vidal y Quer.....	Regla 2.ª íd. íd.

Madrid 10 de Octubre de 1900.—Conforme.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**  
**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 150—19 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Nueva Escocia.

Río La Have y puerto Isac.—Establecimiento de señales de niebla.

(Notice to Mariners, núm. 281. Londres, 1900.)

Núm. 205, 1900.—El Gobierno del dominio del Canadá ha manifestado, con fecha 12 de Abril de 1900, que al inau-

gurarse la navegación de este año, se habilitaron bocinas para niebla, manejadas á mano, en los faros en punta Fort, río La Have y cerca de punta Ragged, puerto Isac, para contestar á las señales de niebla hechas por los buques.

Situación aproximada de punta Fort: 44° 17' N. por 58° 9' W.

Situación aproximada de punta Ragged: 45° 10' N. por 55° 27' W.

Cartas inglesas números 730 y 729.

Carta española núm. 589 de la sección IX.

Habilitación de una señal para niebla (puerto Crow).

(Notice to Mariners, núm. 275. Londres, 1900.)

Núm. 806, 1900.—La misma Autoridad notifica que una corneta de niebla, manejada á mano, fué establecida al inaugurarse la navegación de 1900, en el faro sobre la isla

Rook, puerto Crow, con el fin de contestar á las señales de niebla de los buques.

Situación aproximada: 45° 21' N. por 55° 4' W.

Cartas inglesas números 729 y 2.342

Carta española núm. 589 de la sección IX.

**Francia.**

Rocas en las cercanías del Raz de Sein y de la punta del Van.

(Avis aux Navigateurs, núm. 265/1.725. Paris, 1900.)

Núm. 807, 1900.—Se ha reconocido la existencia de las rocas siguientes:

1.º Al S. E. del bajo Burel, una roca cubierta con 3,3 m. de agua en bajamar de sizigias, rodeada de fondos de 20 m. y

situada á  $\frac{37}{100}$  de milla al N. 70° 30' W. de la capilla de Saint They.

Situación aproximada: 48° 3' 50'' N. por 1° 28' 45'' E.

2.º Al E. del bajo del N. W., una roca cubierta con 2,4 m. de agua en las mayores bajamares, rodeada de fondos de 15 m. á  $\frac{81}{100}$  de milla al N. 83° W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48° 3' 45'' N. por 1° 28' 25'' E.

3.º Al W. del bajo del N. W., una roca cubierta con 5,4 m. de agua en las mayores bajamares, rodeada de fondos de 30 m., á 1 milla  $\frac{45}{100}$  al N. 84° W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48° 3' 45'' N. por 1° 27' 50'' E.

4.º En la parte N. de la bahía de los Trepasés, una roca cubierta con 2,3 m. de agua en las mayores bajamares, rodeada de fondos de 20 m., á  $\frac{60}{100}$  de milla al S. 53° W. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48° 3' 15'' N. por 1° 28' 45'' E.

5.º Al E. de la punta de Castelmeur, una roca cubierta con 0,5 m. de agua en las mayores bajamares, rodeada de

fondos de 8 m. á 1 milla  $\frac{5}{100}$  al N. 72° E. de la capilla de Saint-They.

Situación aproximada: 48° 4' 0'' N. por 1° 31' 5'' E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR Báltico

Isla de Bornholm.

Dato sobre una luz en el puerto de Rønne.

(Avis aux Navigateurs núm. 265/1.727. Paris, 1900.)

Núm. 808, 1900.—Se ha vuelto á encender la más W. de las dos luces de dirección, verdes, de la parte E. del puerto de Rønne.

Esta luz se encenderá anualmente del 1.º de Agosto al 15 de Mayo.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 172.

Carta núm. 713 de la sección II.

Océano Pacífico del Norte

MAR DE CHINA

China.

Roca al N. de la isla San-tu, bahía de Sam-Sah.

(Notice to Mariners, núm. 1.149/193. Tokio, 1900.)

Núm. 809, 1900.—Se anuncia la existencia al N. de la isla San-tu de una roca que vela en bajamar, situada á 19  $\frac{1}{2}$  cables al S. 16° E. de la cumbre de Keikan San.

Situación aproximada: 26° 41' 30'' N. por 125° 56' 5'' E.

Carta núm. 41 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Desde el 26 del corriente se pagarán los intereses vencidos en 1.º de Julio de las obligaciones del ferrocarril del Norte de España, 3.ª, 4.ª y 5.ª serie, y los de 1.º de Octubre de las series 1.ª y 2.ª de dichas obligaciones y obligaciones del ferrocarril de Asturias, Galicia y León, 1.ª, 2.ª y 3.ª serie.— El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 22 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Adrián Aguiñi.....	28	>	>	Soltero.....	Septicemia.....	Buenavista, 22.
Felipe Laserna.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Ca vo Asensio, 11.
Francisco Garrido.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Salitre, 30.
Luis Campuzano.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Antonio López, 3.
Luis Fresteo.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Luciente, 4.
Francisco Llanos.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 1.
Angel Lleda.....	6	>	>	Idem.....	Idem.....	Toledo, 111.
Mamerto Niños.....	34	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Matías Lacón.....	3	>	>	Párvulo.....	Coriza.....	Gener del Río, 6.
Fernando Blasco.....	>	4	>	Idem.....	Bronquitis.....	Lope de Vega, 32.
Benjamín Alvarez.....	>	7	>	Idem.....	Idem.....	Bordadores, 7.
Ramón Fernández.....	69	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Sebastián Sánchez.....	68	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Aduana, 21.
Mateo Fernández.....	30	>	>	Soltero.....	Pleuronpneumonia.....	Mancebos, 15.
Ezequiel Martín.....	2	>	>	Párvulo.....	Nefritis.....	Pradera del Corregidor, 18.
Rafael Rubio.....	38	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Lucio Suárez.....	84	>	>	Viudo.....	Reblandecimiento cerebral.....	Urosas, 18.
Enrique Barón.....	>	4	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Abades, 5.
Fernando Felú.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Blasco de Garay, 7.
Marcos Pérez.....	>	1	>	Idem.....	Eclampsia.....	San Gregorio, 31.
Julián Pérez.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Antonio Fernández.....	1	>	>	Idem.....	Hemorragia.....	Plaza de la Cebada, 8.
Vicente Hidalgo.....	>	6	>	Idem.....	Adenopatía.....	San Marcos, 31.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Alvarez Baena, 12.
Doña María González.....	90	>	>	Viuda.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María Muñoz.....	3	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Galileo, 20.
Angela García.....	3	6	>	Idem.....	Escarlatina.....	Paseo de los Ocho Hilos, 1.
María Bonasel.....	6	>	>	Idem.....	Fiebre gástrica.....	Oso, 6.
Emilia Frutos.....	14	>	>	Soltera.....	Metrorragia.....	Colegiata, 18.
Teresa Cámara.....	19	>	>	Idem.....	Tuberculosis.....	Prado, 22.
Enriqueta Barnia.....	1	6	>	Párvulo.....	Tuberculosis mesentérica.....	Zurita, 29.
Juana Ventosinos.....	27	>	>	Soltera.....	Colapso cardíaco.....	López de Hoyos.
Fernanda Cabezudo.....	>	6	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Príncipe de Vergara, 7.
Elisa Pizarro.....	1	>	>	Idem.....	Broncopneumonia.....	Ronda de Atocha, 11.
Estefanía Romero.....	30	>	>	Soltera.....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.
Luisa de Verdú.....	65	>	>	Viuda.....	Pleuronpneumonia.....	Palma, 18.
Dolores de Mora.....	54	>	>	Idem.....	Gastroenteritis.....	Ruiz, 15.
Carmen Pérez.....	3	6	>	Párvulo.....	Nefritis.....	Segovia, 31.
Rosario García.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Francisco Ricci, 4.
Florencia Doctor.....	57	>	>	Soltera.....	Hernia.....	Hospital Provincial.
Josefa Ruiz.....	57	>	>	Idem.....	Apoplejía cerebral.....	Horno de la Mata, 13.
Aurea del Castillo.....	33	>	>	Casada.....	Idem.....	Plaza Mayor, 30.
Segunda Huertas.....	77	>	>	Idem.....	Idem.....	Casilda, 5.
Leandra Díaz.....	61	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Hortaleza, 93.
María del Carmen Mendoza.....	1	6	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Ayala, 18.
Juana Alvaro.....	>	1	>	Idem.....	Anemia.....	Fernando el Católico, 3.
Manuela Romero.....	7	>	>	Idem.....	Lencocitemia.....	Hospital del Niño Jesús.
Inocencia Sanz.....	3	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Rafael Calvo, 4.
Josefa Avilés.....	6	>	>	Idem.....	Heridas por arma de fuego.....	Palma, 44.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL.....														
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES																		
	Paludismo.....	Aclimotomosis.....	Palagra.....	Otras.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó grippe.....	Puerperales.....	Disentería.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Cardiaco.....	Hidrofobia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	En el castro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....					
Varones.....	>	>	>	1	1	6	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	7	>	1	>	6	2	4	3	16	>	24		
Hembras.....	>	>	1	>	1	>	1	>	1	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	1	4	1	3	>	5	3	17	1	25
TOTALES.....	>	>	1	1	2	6	1	1	1	1	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	13	1	>	1	10	1	5	9	6	33	1	49	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
1	1	2	3	5	8	1	1	1	1	3	4	5	4	2	1	1	2	3	1	4	1	2	3	4	1	5	1	2	2	4	4	8	1	1	24	25	49	

Madrid 23 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO ECONOMICO DE 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Junio de 1900.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDO	
	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Mayo de 1900. — Pesetas.	En el mes de Junio de 1900. — Pesetas.			
				TOTAL				
1.º—Propios.....	2.110'30	»	2.111'30	1'95	»	1'95	2.108'35	»
2.º—Montes.....	8.000	»	8.000	1.131'34	422'49	1.553'83	6.446'17	»
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	2.726'53	2.926.863'63	922.326'16	209.878'65	1.132.204'81	1.794.664'82	»
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	»	327.660'76	51.352'81	504'95	51.857'16	275.803'60	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	6.382'26	940.268'20	122.675'20	7.105'17	129.780'37	810.487'83	»
8.º—Resultas.....	632.944'93	1.011'21	633.956'14	1.769.167'51	25.421'78	1.794.589'29	»	1.160.633'15
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.067.638'67	1.395'16	27.069.033'83	10.401.743'49	2.238.786'30	12.640.529'79	14.428.504'04	»
10.º—Reintegros.....	182.067'12	»	182.067'12	4.500	»	4.500	177.567'12	»
	32.078.705'32	11.515'16	32.090.220'48	13.272.898'46	2.482.118'74	15.755.017'20	17.495.836'43	1.160.633'15

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Mayo de 1900. — Pesetas.	En el mes de Junio de 1900. — Pesetas.						
		TOTAL							
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	422.359'12	95.256'21	517.615'33	1.263.188	550	1.184'66	1.264.922'66	747.307'33
2.º—Policía de Seguridad.....	»	430.766'27	110.598'79	541.365'06	1.411.936	15.116'12	688	1.427.740'12	886.375'06
3.º—Policía Urbana y Rural.....	250	838.001'63	305.963'01	1.194.214'64	2.555.138'14	40.936	2.149'41	2.998.223'55	1.894.008'91
4.º—Instrucción pública.....	»	341.580'16	78.770'71	420.350'87	1.172.780	»	»	1.172.780	752.429'13
5.º—Beneficencia.....	»	295.798'90	69.624'46	365.423'36	901.324'30	1.224	1.387'25	903.935'55	538.512'19
6.º—Obras públicas.....	45.733'75	520.936'16	70.193'19	636.863'10	2.188.011'25	18.800	490'72	2.207.301'97	1.570.438'87
7.º—Corrección pública.....	»	158.400	30.500	188.900	348.000	»	»	348.000	159.100
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	308.243'18	9.098.505'12	1.322.659'17	10.729.407'47	19.832.956'41	383.262'50	53.788'28	20.273.007'19	9.513.599'72
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	79.828'06	22.067'93	101.895'99	1.122.658'09	7.185'65	»	1.129.843'74	1.027.947'75
11.º—Imprevistos.....	»	34.541'47	9.425'35	43.966'82	188.720'40	»	10.348'50	199.068'90	155.102'08
12.º—Resultas.....	115.847'34	430.411'67	68.129'64	614.383'65	693.992'73	»	»	693.992'73	79.604'08
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	470.074'27	12.701.128'56	2.183.188'46	15.551.391'29	32.078.705'32	470.074'27	70.036'82	32.618.316'41	17.204.425'12

Balace de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE	HABER	SALDOS	
			DEUDORES	ACREEDORES
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....		15.755.017'20		
Realizados.....				
Devueltos.....	11.515'16			
Líquidos.....				15.743.502'04
Pagos.....	14.884.317'02			
Ejecutados.....				
Reintegrados.....		70.036'82		
Líquidos.....			14.814.280'20	
Existencia en Tesorería.....	929.221'84		929.221'84	
	15.825.054'02	15.825.054'02	15.743.502'04	15.743.502'04

Madrid 30 de Junio de 1900. — El Contador, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Cuevas.

D. Francisco de Párraga y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cuevas (Almería).

Hago saber que acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, tendrá lugar dicha subasta en estas Casas Consistoriales el día 30 de Noviembre próximo, y hora de once á doce de la mañana, bajo el siguiente

Condicionales.

1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico con destino al servicio público de esta ciudad, el Ayuntamiento concede privilegio exclusivo por un período de tiempo de veinte años, contados desde el día en que se reciba oficialmente la instalación.

2.ª Los cables que constituyan la red general de distribución se colocarán sobre postes ó palomillas de la suficiente consistencia.

3.ª El rematante podrá colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados de las casas los aisladores, soportes y demás que sean necesarios para el objeto de este contrato, siendo de su cuenta la reparación de los desperfectos que en los predios se causen. Si para el cumplimiento de esta cláusula se hiciera preciso apelar á la expropiación forzosa, el Ayuntamiento se encargará de obtenerla por los trámites legales.

4.ª El Ayuntamiento satisfará anualmente al contratista la cantidad de 8.000 pesetas por el servicio de 2.500 bujías, distribuidas en el número de lámparas y arcos que designe la Corporación. El Ayuntamiento señalará los sitios donde las lámparas y arcos hayan de colocarse. El pago se hará por mensualidades vencidas.

5.ª Serán de cuenta del contratista la instalación completa, reparación, conservación y reposición de cuantos aparatos y demás artefactos inherentes á la instalación del alumbrado público, así como la reposición de aquellas lámparas que se inutilicen por causas naturales del alumbrado.

6.ª Durante el período de la instalación, el rematante se sujetará á las instrucciones que reciba de la Comisión de Ornato de este Ayuntamiento para todos los casos en que el interés público demande alguna modificación, bien en el tendido de cables, colocación de soportes, lámparas y demás útiles y artefactos necesarios.

7.ª Las lámparas incandescentes serán de tan baja tensión que no excederán de 120 volts, y dispuestas de tal modo, que cuando una ó varias de ellas dejen de funcionar, no afectará su extinción ó interrupción al servicio de las demás.

8.ª Estará á cargo del contratista el encendido y apagado de las luces, así como la limpieza de los aparatos de la instalación.

9.ª El motor será de construcción y marcha adecuada al servicio que se destina, y provisto de todos los accesorios indispensables y que garanticen su buen funcionamiento. Las máquinas dinamos serán de construcción esmeradísima, tipo acreditado y de potencia adecuada al servicio general de la población.

10. El alumbrado será prestado todos los días del año desde la puesta del sol hasta las dos de la mañana, exceptuando seis días en todo el año, que designará el Ayuntamiento, que durará el alumbrado hasta el amanecer.

11. En las ferias que se celebren en esta población tendrá el contratista la obligación de dar luz á dos focos de arco voltaico, de intensidad de tres á cuatro amperes cada uno, que instalará el Ayuntamiento en los sitios que crea conveniente, siendo de cuenta de éste el material é instalación, y siempre que la Empresa disponga del fluido necesario para este servicio.

12. Si el Ayuntamiento acordase hacerse de una batería de acumuladores para aumentar las horas del alumbrado público, el contratista se obliga á cargar dichos acumuladores sin retribución alguna, siendo de cuenta de aquél el entretenimiento y conservación de estos aparatos; y si le conviniera aumentar por más tiempo que el señalado en la cláusula 10 las horas del alumbrado público, sin necesidad de acumuladores, podrá hacerlo, poniéndose para ello de acuerdo con el contratista para convenir el precio que por tal servicio deba percibir.

13. El contratista se obliga á que el precio de la lámpara de 10 bujías para la casa de los particulares sea el de 4 pesetas mensuales como minimum, desde el momento en que tenga distribuidas en la población, y por todos conceptos la fuerza de 250 amperes ó 7.500 bujías; y una vez establecido este precio, no podrá aumentarse aunque disminuya la fuerza consignada.

14. En la Central deberá existir un cuadro de distribución con aparato completo de la conmutación, intervención, indicación y regulación para apreciar en todo momento la situación general del servicio, reservándose el Ayuntamiento

el derecho de inspeccionar por sí ó mediante delegado el referido cuadro para el cumplimiento de la condición anterior.

15. Si la ciencia inventara dentro del mismo sistema de alumbrado nuevos aparatos que al Ayuntamiento conviniera instalar, podrá desde luego obligar á ello al contratista, previa información pericial de los perjuicios que la reforma le ocasionara.

16. Si por causa de fuerza mayor se produjese una interrupción parcial ó total del alumbrado eléctrico, el concesionario no vendrá obligado al pago de indemnización alguna; pero se compromete á dar luz á sus expensas, utilizando para ello el material del alumbrado actual de petróleo, que se le entregará bajo inventario, en calidad de devolución al terminar el contrato, y en el mismo estado que lo reciba.

17. El contratista cuidará de tener siempre limpios los faroles actuales, teniendo preparados los aparatos de petróleo, á fin de encender inmediatamente, si una extinción total ó parcial de las lámparas eléctricas lo exigiere.

18. Por el retraso en encender ó adelanto en apagar el alumbrado á las horas señaladas, así como por la diferencia de más del 10 por 100 en la intensidad de la luz, el concesionario indemnizará al Municipio por el triple precio á prorrata del establecido en este contrato de la cantidad de bujías que por tales diferencias dejen de suministrarse.

19. Si la extinción total no fuese por causa de fuerza mayor y durase más de un mes, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista una multa de 2 pesetas 50 céntimos diarios, además de tener éste que dar luz á sus expensas; si durase más de dos meses la de 4 pesetas, y durando más de medio año el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

20. Si el Ayuntamiento faltare al pago, y por esta causa se rescindiera el contrato antes de los veinte años de su duración, vendrá aquél obligado, por vía de indemnización de los gastos de instalación, á abonar al contratista 200 pesetas en cada uno de los años que faltan para el completo del mismo.

21. El Ayuntamiento concede franquicia de consumos para los carbones y grasas destinados á la Central del alumbrado eléctrico, y releva á la Empresa de cualquier arbitrio municipal que en lo sucesivo pudiera imponerse.

22. El Ayuntamiento prestará su auxilio y apoyo moral al concesionario, poniendo toda la instalación bajo la custodia y vigilancia de sus agentes, obligando á los que ocasionen desperfectos al pago del importe de las reparaciones y exigiéndoles las responsabilidades correspondientes.

23. El contratista se obliga á la colocación é instalación de cuantos servicios del alumbrado en la vía pública y dependencias municipales sean necesarios en el término máximo de siete meses, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación definitiva del remate, para que dentro de dicho término pueda empezar á funcionar el alumbrado eléctrico.

24. La subasta tendrá lugar en esta ciudad, ante el señor Alcalde, Comisión del alumbrado y con asistencia de un Notario público, celebrándose el día y hora y en el sitio que se hará constar en necesario anuncio, con observancia en dicho acto de los preceptos contenidos en el Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios públicos.

25. Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente en la Caja de este Municipio, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 400 pesetas.

26. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, expresándose en letra las cantidades y especificando con precisión y claridad las mejoras que ofrezca introducir el proponente, dentro siempre del pliego de condiciones.

27. Terminada que sea la instalación y aceptada por el Ayuntamiento, el concesionario responde del exacto cumplimiento del contrato con todo el material fijo y móvil.

28. El importe de las multas que la Alcaldía imponga al contratista por faltas en el servicio, se deducirá de la cantidad que el rematante tiene que percibir mensualmente.

29. Las escrituras de contrato se otorgará dentro de los quince días siguientes á la aprobación de la subasta por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasiona la misma, derechos de subasta y anuncios, así como los que se originen por falta del cumplimiento en las condiciones del contrato.

30. El concesionario acepta el contrato á riesgo y ventura, sin derecho, en su consecuencia, á pedir aumento de precio ni indemnización fuera de los casos previstos.

31. El rematante se somete á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación contratante, para que ellos conozcan de cualquier cuestión que se suscite.

32. El concesionario no podrá subarrendar ni traspasar este contrato sin acuerdo del Ayuntamiento.

33. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El precedente pliego de condiciones ha estado expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, que señala el art. 29 de la instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, habiéndose publicado el edicto de exposición al público en el Boletín oficial de esta provincia de 5 de Septiembre último.

Al mismo tiempo se hace constar que por esta Corporación municipal se ha designado á los Abogados D. José Jesús García y D. Augusto Párraga Martínez para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la instrucción.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., enterado del condicional aprobado por el Ayuntamiento de Cuevas, provincia de Almería, para la instalación y explotación del alumbrado eléctrico y servicio público de la población, se comprometo á tomar á su cargo tal empresa por la cantidad de .... pesetas anuales, aceptando por completo el pliego de condiciones publicado oficialmente (ó consignando las mejoras del mismo).

Acompaño la cédula personal y documento original de que habla la condición 25.

(Fecha y firma.)

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se extiende el presente en Cuevas á 17 de Octubre de 1900.—Francisco de Párraga.—De su orden, Juan Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Juan Jiménez Bustillo, natural de Puengirola, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 137 del 900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 18 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3469—M

BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Cataluña y de la causa que se sigue contra Antonio Pérez López y cinco más por los delitos de atentado, insulto, injurias y amenazas á agentes de la Autoridad.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á cuanto ordena el núm. 4.º del art. 663 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez López, alias Morritos de Valencia, natural de Sueca ó Cullera, provincia de Valencia, vecino de Barcelona, donde se encontraba en libertad provisional, residiendo en la calle de Margarit, núm. 88, piso segundo, hijo de Antonio y de Rosa, de veintinueve años de edad, de estado soltero, que vivía con Amparo Expósito, y que es de oficio sillerero, de estatura un metro 630 milímetros, color moreno y enfermizo, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba cerrada, y que como señas particulares tiene una pequeña cicatriz en su ceja derecha y otras dos pequeñas sin cabello en su lado izquierdo de la cabeza, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en GACETA DE MADRID, comparezca en el domicilio de este Juzgado, calle de Muntaner, núm. 96, piso tercero, puerta primera, para notificarle que la causa en que está encartado ha sido elevada á plenario y para que nombre defensor; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Insértase en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Barcelona.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1900.—Miguel Gotarredona.—Por orden del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio Mestre. 3473—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción instruyo al soldado de este batallón Godofredo Iñiguez Subirana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Godofredo Iñiguez Subirana, hijo de Antonio y de Dolores, natural de San Martín, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en San Martín, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barceloneta) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1900.—Isidro Alonso de Medina. 3474—M

D. Félix Gómez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Andrés Arnau Díaz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Jaime y de Teresa, natural de Gracia (Barcelona), nació el 17 de Noviembre de 1877, de oficio fundidor, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades debidas, al cuartel de Jaime I antes dicho y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1900.—Félix Gómez Martínez. 3475—M

D. Francisco Ricart y Gualda, Capitán de Ingenieros y Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona y de la causa seguida de orden del Sr. Coronel Comandante de Ingenieros de esta plaza, contra Valentín Onteniente y Rivas, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Onteniente Rivas, soldado de la cuarta compañía del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, natural de Torreveja, hijo de Valentín y Amalia, de veintidós años de edad, de oficio amanuense, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular y de un metro 737 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de Barcelona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Onteniente Rivas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Octubre de 1900.—Francisco Ricart. 3476—M

#### CÁDIZ

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al individuo Blas Veiga Cano, hijo de Bernardo y de Andrea, natural de Giliade, de estado casado, de treinta y dos años de edad, cuyo individuo era panadero del vapor *Monserrat* y desertó en New York, contra quien instruyo causa por dicho delito, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 16 de Octubre de 1900.—Agustín Posada.—El Secretario, Luiz Abella. 3458—M

#### LAS PALMAS

D. Luis Nebot López de Ochea, primer Teniente del batallón de Artillería de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero de la cuarta compañía del expresado batallón Fructuoso Genarés Domínguez por el delito de segunda deserción simple consumada el día 6 de Julio del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fructuoso Genarés Domínguez, natural de Valtierra (provincia de Navarra), hijo de Manuel y de Jerónima, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y de un metro 708 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en el campamento de la Isleta, en Las Palmas de Gran Canaria, á mi disposición, para res-

ponder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él se sigue.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y exhorto á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fructuoso Genarés Domínguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Octubre de 1900.—Luis Nebot. 3460—M

#### MADRID

D. Federico Norberto Vera, Capitán de la Comisión liquidadora de la Guardia civil de Ultramar, y Juez instructor de la causa que se siguió en la isla de Cuba contra los que fueron guardias de la Comandancia de Holguín Manuel Ibáñez y 14 más por el delito de sedición.

Por el presente cito y llamo al encartado Julián Ortiz Marcos, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Viver, provincia de Castellón de la Plana, de veintinueve años de edad, para que en el plazo de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, con objeto de notificarle el inculdo total con que ha sido favorecido en la citada causa.

Dado en Madrid á 19 de Octubre de 1900.—Federico Norberto. 3472—M

D. Anselmo Lacasa y Agustín, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles y Juez instructor del interrogatorio remitido por el Excmo. Sr. Capitán general de esta región con fecha 25 de Mayo último, para que fuese evacuado en la persona del cabo que fué del regimiento de Baleares, núm. 41, en la isla de Cuba, Manuel Montálvez Toledo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabo que fué del regimiento de Baleares, núm. 41, en la isla de Cuba, Manuel Montálvez Toledo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, ó ante la Autoridad donde él se halle, con objeto de prestar declaración en el expediente de inutilidad que se sigue al soldado Blas Fernández Martín; en la inteligencia que de no hacerlo le seguirán los perjuicios á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1900.—El primer Teniente Juez instructor, Anselmo Lacasa. 3461—M

#### MÁLAGA

D. Carlos Carranque Marín, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17 y Juez instructor del expediente instruido por deserción del tambor de este Cuerpo José Espejo Espinosa.

Habiéndose ausentado de esta plaza el tambor de este Cuerpo José Espejo Espinosa, hijo de Francisco y de Aurora, natural de Málaga, que nació en 1.º de Junio de 1883, de oficio mecánico, de estado soltero, de estatura un metro 560 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color trigueño, frente regular, sin señas particulares, á quien instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito Madre de Dios, 34, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido tambor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Trinidad de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 14 de Octubre de 1900.—El Comandante, Juez, Carlos Carranque.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Antonio González. 3463—M

D. Lorenzo Méndez Duarte, segundo Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Málaga, número 13; y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto procedente de causa que se sigue en la séptima región contra el soldado Daniel Navarro Castrillo por falta de respeto y maltrato de palabra y obra á superior.

Teniendo que prestar declaración en el exhorto anteriormente citado el cabo repatriado del Ejército de Filipinas Antonio Furonella Guzmán, cuyo individuo residía en esta ciudad, ignorándose actualmente su paradero, á pesar de las gestiones verificadas al efecto;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Levante de esta ciudad, á fin de que preste declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido individuo y ordenarle su comparecencia en este Juzgado á los efectos indicados; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 19 de Octubre de 1900.—V.º B.º.—El segundo Teniente, Juez instructor, Lorenzo Méndez.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Almazán. 3462—M

#### ORENSE

D. Enrique de Páramo y Constantine, Comandante del regimiento Infantería reserva de Orense, núm. 59, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los autores de la agresión sufrida por los Guardias civiles del puesto de Santa Cruz, en esta provincia, José Moreiro Fernández y Agustín Pérez y Pérez.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Salvador de Vide, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, partido judicial

de Ribadavia, en esta provincia de Orense, donde tenía fijada su residencia, el paisano Eduardo Villamarín Villar, encartado en dicha causa; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Eduardo Villamarín Villar, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar á oír los descargos que le resulten; bien entendido que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á este Juzgado y á mi disposición.

Orense 17 de Octubre de 1900.—Enrique de Páramo. 3464—M

#### PAMPLONA

D. Daniel González Cuadrado, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el músico de tercera de este regimiento, Angel Gil Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado músico de tercera, Angel Gil Pérez, natural de las Majadas, provincia de Cuenca, hijo de Pablo y de Aquilina, de estado casado, de oficio músico, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa este regimiento en esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Angel Gil Pérez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 15 de Octubre de 1900.—Daniel González. 3477—M

#### SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad de este Departamento para instruir causa contra el cabo primero del mismo Cuerpo Vicente Sánchez Silva, procesado por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo primero de Infantería de Marina Vicente Sánchez Silva, natural de Navarra, provincia de Albacete, hijo de Antonio y de Isabel, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, comparezca de rejas adentro de las cárceles de esa ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no apareciendo sería declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndome en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando 16 de Octubre de 1900.—V.º B.º.—Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Florence. 3468—M

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa seguida contra el cabo primero del mismo Cuerpo Juan Rodríguez García, procesado por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo primero de Infantería de Marina Juan Rodríguez García, natural de Madrid, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca de rejas adentro de las cárceles en donde se encuentre, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no apareciendo sería declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndome en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 17 de Octubre de 1900.—El Teniente instructor, Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Florence. 3466—M

D. Manuel Riaño de la Puente, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Francisco Guzmán Estrada, procesado por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Francisco Guzmán Estrada, natural de Cádiz, vecindado en Chiclana, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca de rejas adentro de las cárceles en donde se encuentre, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no apareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndome en clase de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 17 de Octubre de 1900.—El Teniente instructor, Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florence. 3467—M



## SAN SEBASTIÁN

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón y regimiento Dimas Sebastián Sala, natural y vecino de Saas, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Barcelona, provincia de la misma, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Tilano y de Magdalena, soltero, de veinte años de edad, de oficio ladrillero, de un metro 597 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Norte me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Guipúzcoa y Barcelona.

Dada en San Sebastián á 16 de Octubre de 1900.—V. B. O.—El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Federico López.

3478—M

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Eusebio Barreda y Martínez, Teniente de navío, Ayudante de la Capitanía del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y Juez instructor del expediente instruido por encontrarse en aguas de este citado puerto un cañón liso de bronce de pequeñas dimensiones, con peso de 66 kilogramos, y al parecer de los que usan los buques mercantes para saludos.

Hago saber que en providencia con fecha de hoy, que obra en el mencionado expediente, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 206 de la instrucción de 4 de Junio de 1873, publicar el presente, para que el dueño ó personas que se consideren con derecho á la propiedad del aludido cañón, comparezcan en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, para deducir sus derechos, en esta Comandancia de Marina, sita en el muelle de esta capital; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin presentación legal alguna, será entregada dicha arma á sus halladores á quienes la ley concede este derecho.

Santa Cruz de Tenerife 10 de Octubre de 1900.—Eusebio Barreda.

3465—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan José Muñoz Manzanque, de diez y seis años, hijo de Lorenzo y Petra, domiciliado en Madrid, travesía del Fúcar, núm. 8, principal, cuarto núm. 6, y á Francisco Martínez Traid, de diez y seis años, hijo de Juan Bautista y de Isabel, domiciliado también en Madrid, calle de San Juan, núm. 37, cuarto bajo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer efectiva la multa á que han sido condenados por la Audiencia provincial de Ciudad Real en causa sobre estafa, ó, en otro caso, extingan la prisión subsidiaria en equivalencia de dicha multa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 20 de Octubre de 1900.—Bernardo Hervás.—Por su mandato, Patrocinio Corrales.

J—8639

## ALICANTE

D. José Vallés y Fortuño, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Bernardina Marín Marchante, de cuarenta y cuatro años, viuda, florera, siendo sus señas personales color del rostro moreno, del pelo cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, vecina que fué de Murcia, en la calle del Carmen, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (D. Alfonso XIII (Q. D. G.)), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 19 de Octubre de 1900.—José Vallés. Por su mandato, Rafael Asín.

J—8640

## ALMODÓVAR

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber que la noche del 17 del actual fueron sustraídas á Antero García Fernández, mora-

dor en la aldea de la Viñuela, aneja de esta ciudad, dos caballerías menores, de las señas que á continuación se detallan, las cuales tenía encerradas en una cuadra en la citada aldea, sobre cuyo hecho instruyo el oportuno sumario, habiendo acordado en él interesar de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados semovientes, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 19 de Octubre de 1900.—José M. Gámez.—Por su mandato, Jesús M. Gámez.

## Señas de los semovientes.

Un burro de ocho años, pelo rucio, capón, alzada mediana, y tiene una rozadura en el juego de una paleta, producida por la coberla del arado.

Una burra rucia oscura, mediana, de cuatro á cinco años, y tiene una rozadura en la cruz, pecho y juego de una paleta, producida como el anterior.

J—8641

## ANDÚJAR

D. Francisco de Vargas Muchuca y Sánchez Pleite, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de una cochina, propia de Sor Salvadora García, Superiora del Colegio de San José de esta ciudad, cuyas señas al final se expresarán, que fué desaparecida ó hurtada el día 9 del actual de la dehesa de los Cerrillos, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que sobre tal hecho estoy instruyendo y responder á los cargos que le resulten; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la cochina expresada y á la de los autores de la sustracción, y caso de ser habidos los pondrán detenidos en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andújar á 20 de Octubre de 1900.—Francisco de Vargas Muchuca.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.

## Señas de la cochina.

De unas ocho arrobas, preñada, entrepelada, con una oreja rayada y la otra despuntada.

J—8642

## ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los gitanos Miguel Jiménez Santiago y Antonio Campos Flores, vecinos de Antequera, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por hurto de las caballerías que se reseñarán, verificado en la madrugada del 29 al 30 de Julio próximo pasado en las inmediaciones del cortijo de Vía, de este término, por los indicados sujetos, á los que se apercibe de que si transcurriese el citado término sin comparecer les parará los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición de los precitados individuos, como también al rescate de la caballería luego reseñada y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Archidona á 2 de Octubre de 1900.—Ildefonso Palma.

## Reseña de la caballería.

Una burra rucia clara, de seis años, lucera, de buena alzada.

J—8643

## BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre atentado é injurias á los agentes de la Autoridad, contra Eduardo Flores Singer, Epifanio León Salvador, conocido por Bartolomé Raura Pla, y Víctor Calvo Carreras, se cita, llama y emplaza á los mismos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Recaredo Culebras.

J—8644

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á los agentes de la Autoridad contra Antonio Quibus, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Antonio Quibus Jiménez, natural de Villanueva y Geltrú, hijo de Blas y Magdalena, casado, de treinta y cuatro años, tipógrafo.

Dada en Barcelona á 18 de Octubre de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrolá.

J—8645

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre estafa de bacalao, contra Francisco Jiménez Cayuela, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Cartagena, y Joaquín Batlle, sin que consten más circunstancias de este, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia: apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, José María Florensa.

J—8646

## BARCELONA — UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio y Arenas, accidental Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Santos Salvador López, natural de Zaragoza, hijo de Mariano y de Martina, de treinta y dos años, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Octubre de 1900.—Servando Fernández.—Por el Escribano, Ramón María Rodero, habilitado.

J—8647

## BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Luis Espinosa de Garcigrande, vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecer el procedimiento del sumario que se instruye por hurto frustrado en la dehesa de Villanueva la Malsentada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 19 de Octubre de 1900.—Alberto H. Galán.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela.

J—8648

## BILBAO

D. Vicente M. Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Laburu é Isusi, de treinta y nueve años de edad, hijo de Dámaso y de Josefa Nicolasa, de estado casado, natural de Arrancudiaga, de profesión comerciante, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones á su esposa Dominga Olavarrieta; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Casimiro Laburu, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Octubre de 1900.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Julio Enciso.

J—8649

## BUJALANCE

D. Pedro Castro León, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial la busca de la caballería que después se reseña, de la propiedad del vecino de Cañete de las Torres Antonio Díaz Serrano, y que desapareció en la madrugada del 11 del actual de la huerta del Consejo, de dicho término, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 17 de Octubre de 1900.—Pedro Castro León.—Por su mandato, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

## Señas de la caballería.

Una mula pelo negro, cariblanca, con la marca, botones de fuego en los cascos de las patas, de diez y ocho años de edad y sin hierro.

J—8650

## CAÑETE (CUENCA)

Con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 10 de Agosto de 1899, se pone en conocimiento de los señores excedentes de la carrera judicial y fiscal de Ultramar hallarse vacante el Juzgado municipal de Salinas de Manzano, de esta jurisdicción, para que en el término de diez días, desde la publicación de este anuncio, sea solicitado en este Juzgado de primera instancia.

Cañete (Cuenca) 18 de Octubre de 1900.—Eduardo Ibáñez. El Secretario, Celedonio Díaz.

J—8697

## CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, que fueron sustraídas en la noche del 6 del actual del rancho llamado Casilla de Barañas, término de La Campana, pertenecientes á Manuel Lora Urbaneja, vecino de Fuentes de Andalucía, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Carmona á 16 de Octubre de 1900.—Juan J. Carazony.—El actuario, Juan Luis Morales.

## Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, torda, blanca, con la oreja izquierda rajada, la marca, herrada en el anca derecha y quebrada.  
Otra yegua de cinco á seis años, negra, más de marca, rozadura de la collera en el pescuezo.  
Y una mula de año y medio, mediana, negra, pelitorda, algo chata, con la crin trenzada. J—8651

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fernando Rodríguez Aguilar, de treinta y dos años, hijo de Francisco y María, natural de Granada y vecino de Cartagena, en la Morería baja, núm. 10; y Antonio Sánchez Martínez, de cuarenta y dos años, hijo de Silvestre y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, en San Antón, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacerles un emplazamiento en causa que contra los mismos se sigue por el delito de juegos prohibidos; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 19 de Octubre de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—8652

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Bartolomé Jiménez Expósito, alias Habas fritas, de treinta y un años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, jornalero, natural de Bujalance, vecino de esta ciudad, á la calle Rave, número 23, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan del sumario que se le instruye por hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de que sea habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 18 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—8653

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en el mio les pido y encargo, procedan á la busca y captura de Concepción Flores, que el día 5 de Septiembre último empeñó un reloj de plata en la sucursal de la calle de San Alvaro, que resulta ser de la propiedad de Germán Rodríguez, y caso de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 19 de Octubre de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. J—8654

## GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Morales, alias Perico, conocido por Sánchez Morales, de esta naturaleza y vecindad, hijo de María de los Angeles, que habitó en el camino del Monte, cerca del Alcalde de barrio, conocido por Almeja, soltero, del campo y de quince años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado reo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Granada á 18 de Octubre de 1900.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., Antonio Prieto. J—8655

## LAGUARDIA

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto de nombre desconocido, y cuyas señas son: estatura regular, edad sobre treinta y cuatro años, color bueno, barba cerrada, cejas negras, ojos garzos; vestía blusa larga de color á cuadros oscuros, boina azul y alpargatas azules, que el día 1.º del actual, y en el término de Herrera, jurisdicción de Samaniego, al preguntarle el peón caminero Ricardo Burguera por la documentación de su persona, se dió á la fuga, abandonando una caballería que llevaba, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en causa que se instruye por hurto de una yegua á Cefarina Mendiguren, vecina de Crispiana; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á 19 de Octubre de 1900.—Fermín Sáez de Astiasu.—Por su mandato, Vicente de Castro. J—8656

## LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en los periódicos oficiales de Madrid y de la provincia, á la procesada Carmen Cardo Rubio, que fué de esta vecindad, hija de Francisco y Antonia, natural de Carriles de Baza, en la provincia de Granada, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á su busca y captura, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de Jaén á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia.

Dado en Linares á 19 de Octubre de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Antonio Muñoz. J—8657

## LOJA

D. Ramón Rico y Fuensalida, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido judicial.

Por el presente llamo, cito y emplazo á los procesados Isidro Carmona Cortés, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Soriana, vecino de Morelada, casado, esquilador y de cuarenta años, y Juan Amador Cortés, hijo de Antonio y Francisca, natural de Tobarra, vecino de Morelada de Lafarraya, soltero, jornalero y de veinticuatro años de edad, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia territorial de Granada, sala de lo criminal, Sección segunda; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he dispuesto en providencia fecha de ayer en cumplimiento de superior carta orden de la Audiencia de Granada.

Dado en Loja á 17 de Octubre de 1900.—Ramón Rico.—Por su mandato, Enrique López y González. J—8658

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Benito González Cuesta, hijo de Benito y de Francisca, natural de esta Corte, de cincuenta y un años de edad, viudo, zapatero, vecino de esta Corte, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Francisco de P. Rivas. J—8626

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el sumario que se sigue por corrupción de la menor Eufemia Merino Bascones, de diez y ocho años, soltera, sirvienta, natural de Sasamón (Burgos), por la presente se cita á dicha joven para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ampliar su declaración; apercibiéndola de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1900.—El actuario, Juan Martos. J—8627

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en este día en causa por denuncia de Sixto Rodríguez, por la presente se cita y llama á Manuel Fernández, de oficio zapatero, que ha vivido en la carretera de Andalucía, 71, cuarto segundo, para que comparezca en la sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 10 pesetas si no concurriere á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle á comparecer.

Madrid 19 de Octubre de 1900.—El Escribano, Francisco de P. Rivas. J—8628

## MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Benito, cuyo primer nombre es Segundo, alias José, de treinta y un años, hijo de Manuel y de Toribia, natural de Calatayud, soltero, vidriero, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, usa bigote y barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—8629

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario N., de unos veintitantos años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la Carrera de San Francisco, número 8, patio, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, rubia, sin dientes en la parte superior, y viste falda azul con volante de cintas blancas, delantal á cuadrillos azules y chambre á cuadros encarnados con pu-

ños blancos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 13 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—Por mi compañero Librero, el Escribano, Julián Villanueva. J—8630

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández y Fernández, natural de Tineo (Oviedo), hijo de Jerónimo y de Rosa, de treinta y tres años, soltero, jornalero, que vivió en el paseo de San Isidro, núm. 36 ó 38, bajo, y últimamente en el barrio de las Injurias, núm. 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, buen color, y viste pantalón, cazadora y chaleco de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—8631

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gutiérrez Palacios, vecino y del comercio que ha sido de esta Corte, establecido en la calle de San Bernabé, núm. 9, con tienda de comestibles, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se sigue sobre alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, usa bigote negro, grueso, de unos treinta y nueve años de edad, vistiendo blusa azul oscura y pantalón blanco, y el color de su rostro es moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. J—8632

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano N., mozo de cuerda, que en la tarde del día 2 del actual recibió siete cientos de pimientos para llevarlos á la calle de García Paredes, núm. 8, bajo, desde la plazuela de la Cebada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva. J—8633

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Zacarías Sanz de la Hoz, de veintiocho años, hijo de Víctor y de Juliana, natural y vecino de esta Corte, casado, jornalero, cuyo último domicilio fué en el Puente de Toledo, lavadero núm. 91 ó 89, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje muy pobre de jornalero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 19 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—8635

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Verdascos Arias, vecino que fué de esta Corte, de cuarenta y cuatro años, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de esta Corte, soltero, zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena impuesta en causa que se le ha seguido por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado. J—8634

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que dijo llamarse Vicente Rodríguez y Marín, de treinta y un años de edad, Director del periódico que se publica en Barcelona *El Porvenir*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de cuerpo, con bigote, pelo castaño oscuro, tiene una cicatriz debajo de la mandíbula izquierda; vestía americana de alpaca negra, pantalón oscuro, sombrero de paja blanco y botas de color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en concepto de detenido, en este Juzgado.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—8636

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Huerga Vidales, de veinticuatro años, soltero, natural de Destriana de la Valduerna (León), hijo de Víctor y de Salvadora, tintorero de imprenta, y que vivió en la calle de la Flor Alta, número 4, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de decretar su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, el cual había fijado su residencia en Brañuelas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el concepto de detenido comunicado en este Juzgado.

Madrid 20 de Octubre de 1900.—José Sebastián.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—8637

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por esta causa Facundo Bernardo García, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Cristóbal y de Carmen, de veintiséis años, soltero, cochero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan con celo y actividad á la busca y captura del Facundo Bernardo, conduciéndole, caso de ser habido á la cárcel de ésta; pues así lo he acordado en dicho sumario.

Dada en Oviedo á 19 de Octubre de 1900.—Antonio Sáenz de Miera.—Guillermo Nieto. J—8668

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Mariano Blanco Moraleja y Agustina Blasco Blanco, de ignorado paradero, para que los días 15, 16 y 17 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezcan inexcusablemente ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid á fin de que como testigos asistan al juicio oral de la causa pendiente en la misma contra Vidal Barreller Hidalgo y Canuta Fernández Delgado sobre violación y abusos deshonestos; apercibidos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Tordesillas á 20 de Octubre de 1900.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Ildefonso Ferrín, por Fernández. J—8686

VALMASEDA

D. Gregorio Díez Santamaría, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Angel Sueco, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de oírle en la causa que contra él y otros instruyo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Angel Sueco, de unos treinta y cinco años, más bien bajo que alto, grueso, pelo y bigote rubios, ojos azules y enfermos, es hijo de italianos, él es vascongado y debe vivir en Vitoria, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 16 de Octubre de 1900.—Gregorio Díez.—Ante mí, P. H., José Iturmendi. J—8608

VICH

D. Juan Dou Blancafort, Juez municipal Letrado, regente el Juzgado de instrucción de Vich y su partido.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo diligencias sumarias sobre el hallazgo del cadáver de una mujer desconocida, al parecer mendiga, en la ribera del torrente Sorreitg, y sitio conocido por Font Finestra, término municipal de Masías de Voltregá, en las primeras horas de la noche del 10 del actual, cuya interfecta representaba tener unos sesenta y cinco años de edad, gruesa de carnes y abundante cabellera gris; vestía pobremente, una falda de percal, saco merino, delantal y camisa, sin que llevara corsé, y sólo un ceto con una capucha, un pañuelo de algodón y migajas de pan; fallecida al parecer á consecuencia de asfixia por submersión; en cuyos méritos se cita y llama á cuantas personas puedan identificar dicho cadáver, así como á sus más próximos parientes, para el cumplimiento del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de ocho días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vich á 17 de Octubre de 1900.—Juan Dou.—Ante mí, Leandro Tarragó. J—8575

VIGO

D. Enrique Pascual y del Río, accidental Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Viso y Sánchez, se instruye sumario por el delito de hurto de un reloj contra José Hermida Rúa, ausente hoy en paradero ignorado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Hermida Rúa, alias Grenudo, de diez y siete años, natural de Lavadores, vecino de Lerez, partido de Pontevedra, ausente hoy en ignorado paradero, hijo de Benito y Carmen, cantero y de estado soltero, estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, barbilampiño, pelo y cejas castaños; vestía traje castaño en buen uso y botinas negras.

Dada en Vigo á 13 de Octubre de 1900.—Enrique Pascual. El Secretario, Enrique Pita Cobian, por el Sr. Viso. J—8482

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. José González Palao, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto Bartolomé Ferrer, de ignorado paradero y de las circunstancias que se expresarán, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción por la causa criminal que se le sigue sobre hurto de dinero y estafa al tabernero de esta villa Ramón Bertrán Mitjans; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado Bartolomé Ferrer, conduciéndolo en su caso á las cárceles de esta villa, á mi disposición, por haberse decretado su prisión con auto de esta fecha.

Las señas de Bartolomé Ferrer son: edad unos cuarenta años, estatura buena, color encarnado, bigote rubio largo, bastante grueso, ojos azules, nariz regular, y le falta un trozo de oreja al parecer izquierda, y viste blusa negra larga, pantalón de pana negro, alpargatas blancas tapadas y gorra negra cachucha, tiene delgada la voz y ha trabajado á jornal en la fábrica de cemento de esta villa.

Villafranca del Panadés 13 de Octubre de 1900.—José González Palao.—El Escribano, Román Prats. J—8609

VINAROS

D. José Rovira Argandoña, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos treinta años de edad, bien vestido, con pantalón y chaqueta de pana color avellana, boina morada, de estatura baja, bastante moreno, porte elegante y distinguido, teniendo el ojo izquierdo un poco rasgado, el cual, sobre las diez de la mañana del día 24 de Septiembre último, estafó á la estanquera de Benicarló, Agustina Martínez Monteverde, 15 sellos de á peseta, y después por la tarde los vendió por 14 pesetas 50 céntimos al estanquero de Alcalá de Chisvert Pascual Domenech, para que dentro de diez días, á contar desde la última inserción de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en la Secretaría del que refrenda sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo detengan y conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Vinaros á 13 de Octubre de 1900.—José Rovira.—Por mandato de S. S., Sebastián Guasch Moliner. J—8535

VITORIA

Juzgado de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud de lo acordado en providencia de este día en las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Vitoria, dimanante de causa seguida por el delito de homicidio contra Benigno del Valle y otro, por el presente se cita de comparecencia ante dicha Audiencia provin-

cial, para el 16 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en indicada causa, á Isidro Pérez Martínez, que ha sido domiciliado en Vitoria y últimamente en Bilbao, y á Abdón Mateo García, que lo ha sido en Vitoria, ignorándose el paradero de ambos; apercibidos de que de no comparecer sin alegar justa causa, incurrirán en la multa de 25 pesetas cada uno.

Dado en Vitoria á 18 de Octubre de 1900.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, P. H., Constante Mindiluce. J—8691

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Josefa Carmen Rey, de treinta y dos años, casada, hoy de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, por malos tratos á Jesusa Iturriaga, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1900.—El Secretario, José Bailester. J—8695

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Francisco López Maseda, de veinticuatro años, soltero, natural de Madrid, de profesión panadero, hoy de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, por lesiones al mismo, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Secretario, José Bailester. J—8696

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Luciana Catalina Juanas, de veinticuatro años, soltera, hoy de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado, sita en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por lesiones á Amalia Martínez, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1900.—El Secretario, José Bailester. J—8694

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo expedido por esta sucursal en 9 de Julio de 1891 del depósito intransmisible número 981, á favor de D. Santiago Canga Lamuño, consistente en 40 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se anuncia por tercera y última vez, para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiendo que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 19 de Septiembre de 1900.—El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez. X—2006

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Comisión Liquidadora.

No habiéndose celebrado, por falta de accionistas, la reunión convocada para el 14 del actual, se anuncia nuevamente que tendrá aquella lugar, cualquiera que sea el número de los que concurran, á las dos de la tarde del día 11 de Noviembre próximo, en la calle de Serrano, núm. 98, bajo derecha.

Madrid 22 de Octubre de 1900.—El Liquidador, Gustavo Chifés. X—2007

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 24 de Octubre de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	707.36	2.8	2.6	5.4	97	NE.....	Brisa.....	Lluvioso.	
6 de la mañana.....	708.21	3.9	3.7	5.8	97	NE.....	Id. ligera..	Nuboso.	
9 de la mañana.....	708.88	9.0	7.7	7.4	85	ENE.....	Idem.....	Idem.	
12 del día.....	708.70	14.1	10.4	7.5	62	E.....	Idem.....	Cubierto.	
3 de la tarde.....	708.27	13.1	10.5	8.1	72	NE.....	Brisa.....	N b. so.	
6 de la tarde.....	708.87	8.6	8.2	7.9	95	E.....	Calma.....	Despejado.	
9 de la noche.....	709.08	6.5	6.4	7.1	98	N.....	B. ligera..	Idem.	
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....				15.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				345
Idem mínima.....				0.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....				1.7
Diferencia.....				15.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....				+ 2.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....				21.3	Lluvia y nieve en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				7.4
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....				47.2	Sol completamente despejado.....				2h 43m
Diferencia.....				25.9	Sol entreveado por nubes ó vapores.....				2.43
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				21.3	Total de insolación durante el día.....				5.20
Idem máxima ídem.....				- 0.2					
Diferencia.....				21.5					

Datos meteorológicos del día 24 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 23, Día 24. Lists financial data for various banks and companies.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Octubre de 1900.

Paris: 4 por 100 exterior, 68'97. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 00'00. Paris, á la vista, beneficio, 32'10-32'20-32'25-32'35-32'30. Idem cantidades pequeñas, 60'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for different classes of the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander. Los que se crean interesados, pueden dirigirse á D. Santiago Sainz de la Calleja, en Madrid, calle de Esparteros, número 10.—S. Sainz de la Calleja. X-2005-8

SANTOS DEL DIA

Santos Crisanto, Crispín y Crispiniano.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás (plaza de Antón Martín).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Los galcos. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno impar.—Los diamantes de la corona. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Pajarita de las nieves.—Con arma blanca.—El patio.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La balada de la luz.—Los borrachos.—El guitarrico.—La tempranica. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Marta de los Angeles.—El estreno.—El barquillero.—El grumete. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Chateau Margaux.—La alegría de la huerta.—La luna de miel.—El fondo del baúl. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El dialogue y Fray Julio Ruiz.—Los rancheros.—Filippo.—Cayetano III.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Consolidación oficial del día 24 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 23, Día 24. Lists financial data for public funds and exchange rates.

Table with columns: Día 23, Día 24. Lists financial data for various bonds and bank notes.